



Barranquilla Atlántico, Febrero Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 080014189005-2023-0034300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER NIT. No. 900.219.144-9

DEMANDADO: LUZ DARY JIMENO MARDINI C.C. No. 32.785.960

CLAUDIA PATRICIA CHARRIS ALVAREZ C.C. No. 32.774.647

LUZ MARY BOLAÑO COLON C.C. No. 22.447.428

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$385.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$385.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que en las pretensiones de la demanda se especifica que los intereses corrientes serán liquidados a partir del día 28 de febrero de 2023 hasta el 27 de mayo de 2023, adicionalmente se manifiesta que estos serán liquidados al 2%, así mismos el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje distinto. En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente y los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
28-02-23	28-02-23	2%	1	5.500.000	\$3.650
01-03-23	31-03-23	2%	31	5.500.000	\$110.000
01-04-23	30-04-23	2%	30	5.500.000	\$110.000
01-05-23	27-05-23	2%	31	5.500.000	\$98.500

TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 322.150.00
TOTAL CAPITAL \$5.500.000.00



DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
28-05-23	31-05-23	43,41%	4	5.500.000	\$26.000
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	5.500.000	\$186.000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	5.500.000	\$190.000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	5.500.000	\$186.000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	5.500.000	\$175.000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	5.500.000	\$171.000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	5.500.000	\$159.000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	5.500.000	\$161.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	5.500.000	\$149.000

TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$ 322.150.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$1.403.000.00
TOTAL CAPITAL	\$5.500.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$7.225.150.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta la fecha 31 de enero de 2024, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML (\$7.225.150.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Febrero 14 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 16
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ